Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05088-40-03-002-**2020-00743-00**
Asunto	Seguir adelante la ejecución

1. ANTECEDENTES

Se encuentra que el título aportado por la parte demandante, reúnen las condiciones o calidades del artículo 422 del C. G del P. De modo que el mandamiento ejecutivo de pago se mantiene en la forma que fue solicitado por la parte actora, y proferido por esta Dependencia.

En armonía con lo dicho, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO**

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Ordenar a las partes **que realicen la liquidación del crédito,** conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada conforme el artículo 365 *ibídem*.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P., se liquida como **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **$1.000.000,oo** el cual se encuentra ajustado al Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del C.S de la Judicatura, Sala Administrativa, Artículo 5 numeral 4.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ